

DOÑA MARÍA ISABEL ALCÁNTARA LEONÉS, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas y dos minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Josefa Ramos Ramos y D^a. Ana María Carrillo Núñez. Asistidos del Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria, D^a. María Isabel Alcántara Leones, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO SOBRE CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

Vista la propuesta de Sra. Concejala, D^a. Ana María Carrillo Núñez, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Puente Genil al objeto de poder responder puntualmente y de manera efectiva a la cobertura de determinados puestos de apoyo administrativo, cuando así sea necesario para garantizar el funcionamiento y desarrollo adecuado de los servicios, precisa la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, siendo esta categoría de las que requieren una mayor cobertura temporal por el número de plazas existentes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Visto el informe del Departamento de RR.HH. de fecha 26 -09-2022, emitido al efecto, con la conformidad de la Sra. Secretaria General.

Partiendo de la existencia de un listado de candidatos que participaron en el último proceso selectivo celebrado en este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (GEX 1387/2021) proceso que garantiza el pleno cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad mediante oposición libre, es susceptible de constitución dicha Bolsa de Trabajo mediante la integración de los candidatos participantes en dicho proceso, conforme a las normas que se adjuntan a la presente propuesta.

A la vista de lo anterior, por la presente se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Constituir Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos para el Ayuntamiento de Puente Genil, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales, integrada por los candidatos participantes en el último proceso selectivo celebrado en este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (Expdte. 1387/2021) que hubiesen superado uno o más ejercicios del citado proceso selectivo.

SEGUNDO. - Aprobar las normas para la gestión de la citada bolsa, que se adjuntan a la presente propuesta.



TERCERO. - Publicar el listado de candidatos que conforman la Bolsa, así como las normas para su gestión en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la web de este Ayuntamiento y comunicar a sus integrantes.”

“NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

La Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Puente Genil, estará integrada por los candidatos que participaron en el último proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (GEX 1387/2021) proceso que garantiza el pleno cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad mediante oposición libre y se regirá por las siguientes normas:

1º. Los aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado uno o más ejercicios del proceso selectivo, integrarán una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento/contratación en los supuestos previstos en los artículos 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, (TREBEP) y artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre (TRET), sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. El orden de aspirantes en la Bolsa vendrá determinado por la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador, de tal manera que se situarán en primer lugar los aspirantes que hubiesen aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo, seguidos del resto de aspirantes ordenados por la puntuación total obtenida en dicho proceso. Este orden se mantendrá inamovible durante la vigencia de la presente Bolsa, salvo por causa de exclusión de alguno de sus integrantes o por pase al último de lugar de la lista de acuerdo con lo previsto en el apartado 8º de las presentes normas.

2º.- El Ayuntamiento de Puente Genil, respecto a las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, únicamente tendrá la obligación del ofrecimiento de la necesidad de contratación y/o nombramiento, atendiendo a lo dispuesto en las presentes normas.

3º.- En caso de que la aceptación de una oferta de trabajo pudiera suponer la superación de los períodos máximos legales establecidos de contratación de una persona, el Ayuntamiento quedará eximido de la obligación de realizar el ofrecimiento a la misma, debiendo ofertarlo a la siguiente persona que corresponda, de acuerdo con el orden establecido y el funcionamiento de las presentes bases.

4º.- Es responsabilidad de la persona integrante de la Bolsa, comunicar al Ayuntamiento la modificación de aquellos datos personales necesarios para su localización. El incumplimiento de la mencionada obligación eximirá al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de la no localización.

5º.- Esta bolsa se mantendrá en vigor hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo por oposición libre, para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, agotándose en todo caso siempre que hayan transcurrido dos años desde la constitución de la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

6º.- Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento/contratación al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud y conforme al siguiente procedimiento:

a).-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, en el mismo día y en diferentes horarios, al número indicado en la solicitud. Localizada la persona, se le concederá un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido. Se dejará constancia en el expediente del resultado de las llamadas, así como de la fecha y hora en que se han realizado.

b).-Correo electrónico: Si la localización mediante llamada telefónica no fuese posible, se remitirá correo electrónico al e -mail que figure en la documentación facilitada al Ayuntamiento, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido. Se dejará constancia en el expediente de la remisión del correo electrónico.



En cualquier a de los casos, la comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Puente Genil, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, o mediante alguna de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- La persona a la que se efectúe el primer llamamiento será la que en ese momento se encuentre en primera posición y en situación de disponible en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que más adelante se detallan, será excluida de la Bolsa de Trabajo

8º.- En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por alguno de los medios indicados, se procederá a llamar a la persona siguiente por orden de lista. La persona no contactada quedará excluida para ese llamamiento concreto, pasando automáticamente al último lugar de la Bolsa, salvo que justifique documentalmente la no localización, manteniendo en ese caso, la misma posición.

9º.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

a).- Solicitud expresa.

b).- Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

c).- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

d).- Haber sido separado del servicio del Ayuntamiento de Puente Genil, mediante expediente disciplinario.

e).- Existencia de informe negativo emitido por persona responsable del departamento donde preste su servicio, en relación al desempeño de las tareas para las que se contrató o nombró a la persona, previa audiencia a la misma.

10º.- Se consideran causas justificadas del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación, las siguientes:

a).- Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico, justificante de incapacidad temporal y/o con justificante hospitalario.

b).- Maternidad o paternidad, adopción o acogimiento dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

c).- Estar en situación de excedencia por cuidado de hijo/a o familiar o excedencia por razón de violencia de género, en cuyo caso, deberá acreditarse mediante resolución administrativa y/o judicial.

d).- La contratación en otra empresa o el nombramiento en la Administración. Deberá acreditarse mediante certificación de la Administración donde se preste servicio o mediante contrato de trabajo, acompañado, en todo caso, de informe de vida laboral.

e).- Encontrarse en situación de alta en el régimen de autónomos.

f).- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

11º.- Situación de los candidatos:

Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada, deberá presentar por escrito la documentación acreditativa de tales circunstancias en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la renuncia o no aceptación de la oferta. En ese caso, mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo, quedando en situación de "Baja Temporal" y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, que deberá ser igualmente comunicada mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento, en la forma prevista en el apartado 6º de las presentes normas. El candidato pasará a estar disponible, a partir del día siguiente a aquél en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de



baja temporal. La no comunicación de esta circunstancia, exime al Ayuntamiento de ofrecerle cualquier contratación o nombramiento.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó aprobar la propuesta y normas que trascritas han sido.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO SOBRE APROBACIÓN BASES PARA CONVOCATORIA TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LAS OEP 2020 Y 2021, DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

Vista la propuesta de Sra. Concejala, D^a. Ana María Carrillo Núñez, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO.

Por acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas en fecha 23 de noviembre de 2.020 y 17 de mayo de 2021, puntos sexto y primero del orden del día, respectivamente, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil correspondientes a los años 2020 y 2021.

Habiéndose incluido, dentro del personal funcionario, 1 vacante (OEP 2020, que resta por convocar de las 6 ofertadas), y 2 vacantes (OEP 2021) pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría Policía, se ha procedido a la elaboración de las Bases por la Secretaría General para su cobertura por funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y concordantes del Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Examinadas las bases y siendo necesario poner en marcha los trámites conducentes para su cobertura y con arreglo a lo dispuesto en el art. 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,), 43.2 del Real Decreto Legislativo 2.568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), y 8.2.a), 10.d) y 14.b) del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), por el presente Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las Bases de referencia que han de regir la convocatoria para la provisión por funcionario de carrera de tres plazas de Policía, vacantes en la plantilla de personal funcionario y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2020 y 2021, siendo su sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

2.- Proceder a la publicación de las Bases en el BOP y en el BOJA, así como publicación pertinente en el tablón de anuncios de la Corporación, prosiguiéndose con los trámites subsiguientes, con anuncio de la convocatoria en el BOE.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA Nº 8 "SANTA FILOMENA" DEL PGOU DE PUENTE GENIL Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde D. Esteban Morales Sánchez, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el Proyecto de ejecución de las Obras de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 8 “Santa Filomena”, así como el anexo de calificación ambiental.

Tramitado el correspondiente expediente con referencia GEX 2022/14302 para la

Código seguro de verificación (CSV):

593B 64EC D8F3 EF1E 2964



593B64ECD8F3EF1E2964

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M^a ISABEL el 29/9/2022

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 30/9/2022

aprobación inicial del citado Proyecto Urbanización y para la declaración de conformidad la Calificación Ambiental de mismo.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios municipales con carácter favorable.

Sometido el Proyecto de Urbanización a información pública por periodo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10/08/2022, en el Portal de Transparencia y en el Diario Córdoba de fecha 17/08/2022 y notificado a los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución afectada por el Proyecto de Urbanización, no se presentaron reclamación o alegación alguna tal como se acredita en virtud de la certificación emitida, con fecha 19/09/2022, por la Secretaría General en base a los antecedentes suministrados por la Oficina de Registro

Recabados asimismo los informes técnicos necesarios para constatar la idoneidad del proyecto por parte de las compañías suministradoras y por las Administraciones Públicas competentes de conformidad con la legislación sectorial de aplicación.

Comprobado que se ha presentado el aval bancario y el informe de Endesa en relación con el punto 6.1 Suministro de Energía Eléctrica de la Memoria del Proyecto de Urbanización

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a la delegación efectuada por Decreto de 19 de junio de 2019 en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder la Calificación Ambiental para la urbanización de la Unidad de Actuación núm. 8 “Santa Filomena”, siempre y cuando las obras se ajusten al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, y a las medidas correctoras indicadas en el proyecto y anexos, especialmente en el estudio acústico que obra en el expediente.

La recepción de la urbanización requerirá que se traslade al Ayuntamiento la Certificación técnica y acreditación de que las obras e instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto presentado y registrado por el correspondiente Colegio Profesional y se han cumplido las medidas correctoras impuestas en la Calificación Ambiental.

El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley GICA.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación núm. 8 “Santa Filomena” del PGOU de Puente Genil, debiendo previamente a la recepción de las instalaciones presentar:

- Proyecto presentado en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, el cual ha de coincidir con el aportado para la aprobación inicial por este Ayuntamiento.
- Boletín del instalador, sellado y firmado, por la Consejería antes indicada.
- Certificaciones de homologación, expedidas por laboratorios acreditados por ENAC de luminarias, lámparas, equipos auxiliares, soportes, armarios, aparellaje eléctricos, etc.

En aplicación del artículo 125.2 del PGOU de Puente Genil, será obligatorio solicitar inspección al Ayuntamiento en las etapas de Replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua y energía eléctrica.

Debe ser vinculante, de cara a la recepción por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización una vez ejecutadas, contar con informes favorables de las pueden ser abastecimiento de agua y saneamiento, alumbrado público y suministro eléctrico, telefonía y gas en caso de que se pretenda instalar.



TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el Proyecto y Anexo de Calificación en los apartados correspondientes del Portal de Transparencia del Ayuntamiento a los efectos de su general conocimiento.

Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y trece minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

593B 64EC D8F3 EF1E 2964



593B64ECD8F3EF1E2964

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 29/9/2022

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 30/9/2022